I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 01244 /2025

Cerrillos, 27 AGO 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-00344-2025; los Memorándums N°400-00-00162-2025 y N°400/784/2025 de la Dirección de Finanzas; los Decretos Exentos N°202/1012/2025, N°202/1065/2025 y N°202/1093/2025; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1012/2025, de fecha 23 de julio de 2025, se ordenó la 2° publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-49-LE25**, para la contratación denominada "**ADQUISICION DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS PARA DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL"**, modificado por Decreto Exento N°202/1065/2025, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/1093/2025.

Que, con fecha 30 de julio de 2025 se solicitó a la unidad requirente dar respuesta a los oferentes en el proceso de foro de preguntas y respuestas de la licitación antes mencionada, las cuales fueron respondidas de forma erróneas, lo que conlleva a viciar el proceso licitatorio, ya que según lo establecido en la Ley de Compras Públicas N° 19.886 en su artículo N° 20, las respuestas a este foro son parte integral de las bases de licitación y esto afecta directamente a la presentación de ofertas por parte de los oferentes, según lo informado por la Dirección de Finanzas a través del Memorándums N°400-00-00162-2025.

Que, el artículo 61 de la ley N° 19.880, dispone que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01244

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

Que, la Contraloría General de la República ha señalado que "la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (aplica dictamen N° 96.610, de 2015).

Lo solicitado por la Dirección de Finanzas mediante Memorándum N°400-00-00162-2025.

D E C R E T O:

1. Revócase el proceso de Licitación Pública correspondiente a la ID 324-49-LE25, publicado en el Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, para la "**ADQUISICION DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS PARA DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL"**, atendido lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880 y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. Infórmese en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, el estado de revocada de la Licitación Pública antes mencionada.

1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUVENAL URIZAR ALFARO
Secretario Municipal(s)

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/JUA/aaa*
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
www.mercadopublico.cl
I.T.S.
SECPLAN
Departamento de Adquisiciones
Página Web.